

Bogotá D.C., martes 07 de septiembre de 2021

Señor

MINCHO00

Twitter: @mincho00

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120067112 del 20 de agosto de 2021. SDQS 2639632021

Respetado señor Mincho00:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Toda la Carrera 58A #167 esta en completo deterioro*” (sic) (SMVL) revisó e identificó la dirección correspondiente a su requerimiento, dentro del Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: BRITALIA

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|----------|--------|---------|---------|--------------|------------|--|
| 11014036 | KR 58A | CL 167 | CL 168A | V8 | NO | CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible requiere actividades de Rehabilitación |
| 11001810 | KR 58A | CL 168A | CL 169 | V8 | NO | |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad, y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2021120006600

1*

Radicado:

20211200066001

Fecha: 07-09-2021

Pág. 2 de 2

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20211120067112)

Documento 20211200066001 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 07-09-2021 17:22:05

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



6cfdc7d0a91d2f3145c848592e5ce6df1363dcdc9529b545f25f0c64a5553c43

Código de Verificación CV: 2816c Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

